	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 838	TRD: 1141.13
NIT: 891.380.007-3		

RESOLUCIÓN No. 838

30 de Noviembre de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE UNOS REQUISITOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A LA SOCIEDAD INCOMSA SAS, PARA LA ESTACION DE SERVICIO INCOMSA".

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las delegadas en la resolución 82588 de 1994 del Ministerio de Minas y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 4299 de 2005,1333 de 2007, 733 de 2008 y las Resoluciones 181518, 181920 de 2009 estableció los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables entre otros, a los distribuidores minoritarios de estaciones de servicio automotriz.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 82588 de Diciembre 30 de 1994 delegó, dentro del territorio de su jurisdicción, en los Alcaldes Municipales, Distritales o Metropolitanos, los trámites referentes al manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, debiendo las alcaldías, en ejercicio de esta delegación garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio, así como la protección de las personas y de los interesados consumidores, para lo cual deben observar los señalamientos que sobre la materia dispone la normatividad vigente.

Que la señora AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.318.862, Gerente y Representante legal de la Sociedad denominada INCOMSA SAS, a nombre de la cual figura matriculada la Sucursal Estación de Servicio INCOMSA, ha solicitado y presentado la documentación relacionada en el mismo, con el fin de que se apruebe el cumplimiento de los requisitos para el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, de que trata el Decreto Nacional 4299 de 2005, 1333 del 2007,733 de 2008, y las Resoluciones 181518, 181920 de 2009 Ministerio de Minas y Energía, para la Estación de Servicio INCOMSA, situada en la calle 30 No. 15-21 Palmira, matriculada en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el No. 20786-2.

Que a nombre de la Sociedad figura matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira, la Sucursal Estación de Servicio INCOMSA, bajo el número con 20786-2.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez verificados los requisitos para el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, se aprueba el

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1	
Palmira	www.palmira.gov.co	de 2	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 838	TRD: 1141.13
NIT: 891.380.007-3		

cumplimiento de los mismos, por parte de la Sociedad INCOMSA SAS, y como Gerente y Representante legal la Señora AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.318862, para la Estación de servicio INCOMSA, Establecimiento ubicado en la Calle 30 No. 15-21 de la Ciudad de Palmira, matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el No. 20786-2, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO: La presente autorización está sujeta a que la Sociedad INCOMSA SAS, identificada con el NIT No. 805011433-3, para la Sucursal Estación de Servicio INCOMSA, con matricula mercantil No. 20786-2, se mantenga de acuerdo con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en las normas del Ministerio de Minas y Energía y de la Administración Municipal. Dicha aprobación tiene vigencia de un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o a través de apoderado debidamente facultado, el contenido de la presente resolución a la Señora AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.318862, Gerente y Representante legal de la Sociedad denominada INCOMSA SAS, a nombre de la cual figura matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira, la Sucursal Estación de Servicio INCOMSA, si no pudiere hacerse la notificación personal se procederá con la notificación mediante Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, artículo 49 y siguientes Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

JOSÉ RITTER LÓPEZ PENY Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2	
Palmira	www.palmira.gov.co	de 2	